

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2002, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.- Dirección General de Suelo y Reserva Territorial.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JOSE MARIO GARZA BENAVIDES, DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQ. OSCAR BULNES VALERO Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO C.P. RUBEN ALEJANDRO FLORES OROZCO, ASI COMO EL LIC. ADALBERTO NUÑEZ RAMOS, DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de promover el desarrollo regional equilibrado, apoyar el respeto a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada localidad y constituir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión y avanzar a un verdadero federalismo, para ello la necesidad de una política de suelo y precios bajos para constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda son prioritarios, conjuntamente con el diseño e implantación de esquemas administrativos y de normatividad urbanística eficaces.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios, podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.

III. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la "SHCP", de la "SECODAM", las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la "SHCP" mediante oficio número 1989 de fecha 24 de diciembre de 2002 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la "SEDESOL" reasigne recursos al "ESTADO" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SHCP":

1. Que la "SHCP" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención

a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera

la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la "SHCP".

II. Declara la "SECODAM":

1. Que la "SECODAM" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECODAM".

III. Declara la "SEDESOL":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda; coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los ejecutivos estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia así como prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SEDESOL".

IV. Declara el "ESTADO":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
 2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y de las disposiciones locales aplicables.
 3. Que de conformidad con los artículos 2, 6, 7 fracciones I, II, VI, y VIII, 17, 18, 22, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, este Convenio es también suscrito por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Tesorería General, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el Secretario de la Contraloría General del Estado.
- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 26, 31, 32 fracciones I, XII y XIV, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 32 al 34 y 44 de la Ley de Planeación, 40 fracciones I, II, III, IV y V, 41 fracciones I, II, III y IV, 42 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como los artículos 1o. y 2o., fracción II del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León, artículo 7 fracción XI del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al "ESTADO" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del "ESTADO" en materia de Adquisición de Suelo y Constitución de Reserva Territorial para el Desarrollo Urbano y la Vivienda, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el Ejercicio Fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
ADQUISICION DE SUELO Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES	\$11,595,773.25 (once millones quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) APORTACION FEDERAL \$34,787,319.75 (treinta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 75/100 M.N.) APORTACION ESTATAL

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, y que firmado por sus partes forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como al Anexo 1, que firmado por sus partes forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - REASIGNACIONES Y APORTACIONES. - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al "ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$11,595,773.25 (once millones quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la "SEDESOL", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 que forma parte de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el "ESTADO", previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la "SEDESOL".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el "ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, se obliga a destinar

de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$34,787,319.75 (treinta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 75/100 M.N.) conforme al calendario que se incluye como Anexo 1 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al "ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

PARAMETROS

Las reservas propiedad de los organismos de vivienda de las entidades federativas que se podrían aplicar para atender la demanda de vivienda básica y social suman aproximadamente diez y siete mil hectáreas, esta reserva se comparó con el requerimiento suelo por entidad considerando únicamente la formación mensual

de hogares con ingreso menor a cinco salarios mínimos y se determinó que en Nuevo León, la reserva no es suficiente para atender los requerimientos de enero a julio del año 2002; en este caso aun y cuando se movilicen recursos para la adquisición y habilitación del suelo, éste no estará disponible en cuando menos diez y ocho meses por lo que ya es insalvable un periodo de acumulación de la demanda.

TERCERA.- METAS E INDICADORES. - Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación

se mencionan:

METAS

135-81-31 hectáreas, de este total, 40% 54-32-52.4 hectáreas se destinarán al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL.

INDICADORES

1.- Indicador de cobertura de suelo para el desarrollo urbano.-

Cobertura de reasignación federal, respecto a la demanda anual de suelo en hectáreas para el desarrollo urbano en los centros de población del sistema urbano nacional.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = recursos aplicables para la adquisición de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda.

b = demanda anual de suelo para el desarrollo urbano y vivienda.

2.- Indicador de congruencia programática.-

Relación entre la programación de reasignación presupuestaria y la capacidad real para ejercerlos.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = recursos reasignados en el año

b = recursos originalmente asignados

3.- Indicador de focalización.-

Relación entre los recursos aplicados y las solicitudes recibidas.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = recursos aplicados

b = total de solicitantes de subsidio

4.- Proporción de programas de desarrollo urbano actualizados.-

Relación entre el número de programas de desarrollo urbano actualizados y el total de programas de desarrollo urbano.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = número de programas de desarrollo urbano actualizados

b = total de programas de desarrollo urbano

5.- Proporción de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto.-

Relación entre el número de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto entre el total de hectáreas incorporadas al proceso de urbanización.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = número de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto.

b = total de hectáreas incorporadas al proceso de urbanización.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Adquisición de Suelo para Programas de Vivienda y Desarrollo Urbano, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública del "ESTADO"; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, serán cubiertos con los presupuestos de gasto corriente respectivamente de la "SEDESOL" y del "ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El "ESTADO" se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 1.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, por conducto de su organismo estatal de vivienda, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, las previstas en el Anexo 1 de este instrumento.

III. Responsabilizarse a través de su Secretaría de Finanzas de: Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

IV. Entregar al término del ejercicio a la Delegación "SEDESOL" en el Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la documentación comprobatoria

del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar al término del ejercicio, a la "SECODAM", a la "SHCP" y a la "SEDESOL", sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar al término del ejercicio, en coordinación con la "SEDESOL" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP" y a la "SECODAM".

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, requieran la "SECODAM" y el órgano de control del "ESTADO", y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a la "SEDESOL", a la "SHCP" y a la "SECODAM", a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar al término del ejercicio, en coordinación con el "ESTADO", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la "SHCP"

y a la "SECODAM".

V. Informar al término del ejercicio a la "SECODAM" sobre los recursos reasignados al "ESTADO", en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "SHCP":

I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la "SECODAM", y en su caso al órgano de control del "ESTADO".

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la "SHCP", a la "SECODAM" y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la "SECODAM", realice el órgano de control del "ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el "ESTADO" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SECODAM".

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al "ESTADO", cuando la "SHCP", la "SECODAM" o la "SEDESOL" determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio

o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial del "ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, asimismo, lo no previsto quedará sujeto a las disposiciones aplicables del Decreto

de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del "ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo

8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del "ESTADO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SEDESOL" y el "ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y/o de su organismo estatal de vivienda, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos - financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SHCP", la "SECODAM", la "SEDESOL" y el "ESTADO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"SECODAM"	Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México D.F., C.P. 01020
"SHCP"	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06066
"SEDESOL"	Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06600
"ESTADO"	Gobierno del Estado de Nuevo León. Palacio de Gobierno Zaragoza y 5 de Mayo. Monterrey, N.L., C.P. 64000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.-

Rúbrica.- El Director General de Suelo y Reserva Territorial, **Ernesto Alva Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Sedesol en el Estado de Nuevo León, **Eduardo Arias Aparicio**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, **José Mario Garza Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Rafael Serna Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, **Oscar Bulnes Valero**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado de Nuevo León, **Rubén Alejandro Flores Orozco**.- Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Fomerrey, **Adalberto Núñez Ramos**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES PARA LA ADQUISICION DE SUELO
Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 1

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos

- 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Importe
- 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
 - 4.4.2 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos
- 5. Lineamientos Específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia ejecutora
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancia de control y vigilancia
- 6. Mecánica de Operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social
 - 6.3.2 Actas de entrega recepción
 - 6.3.3 Operación
- 7. Informes Programático-Presupuestarios
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación
- 9. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
 - 11.1 Mecanismo, instancias y canales

1. Presentación

El presente Anexo 1 del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para la Adquisición de Suelo y Reservas Territoriales en el Ejercicio Fiscal 2002, se integra en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 4, 7 fracción IV; 40 a 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de enero de 2002.

2. Antecedentes

Con el Programa de Adquisición de Suelo y Reserva Territorial para el presente año se cumplen los compromisos del actual gobierno y se da respuesta integral a las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en donde se enfatiza que el cambio en el uso de los recursos naturales que acompañan a la transición económica ha generado agotamiento y contaminación de fuentes de agua, aire, bosques y suelos. Los procesos de urbanización, industrialización y sobreexplotación de recursos agrícolas

y forestales dan lugar a riesgos para la sustentabilidad de los recursos. Las tendencias demográficas indican una mayor concentración en las poblaciones del país, profundizando con ello el proceso de urbanización lo que exigirá satisfacer los requerimientos de suelo, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Entre los objetivos rectores se ha postulado promover el desarrollo regional equilibrado; la necesidad de apoyar el respeto a los Planes de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada localidad;

construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión;
y avanzar a un verdadero federalismo. Para ello la necesidad de una política de suelo y precios bajos es prioritaria, conjuntamente con el diseño e implantación de esquemas administrativos y de normatividad urbanística eficaces.

El Programa Nacional Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 establece como objetivo, integrar al suelo apto para desarrollo urbano como instrumento de soporte para la expansión urbana, satisfaciendo los requerimientos de suelo para vivienda y el desarrollo urbano, para la dotación de suelo a los programas de vivienda social.

El Sistema Urbano Nacional está emplazado sobre cerca de 800 mil hectáreas de suelo, el 0.4% del territorio nacional, en el cual se produce alrededor del 80% del PIB del país. En el ámbito urbano, cada palmo de suelo es motivo de aprovechamiento; la oferta de suelo condiciona el desarrollo de la ciudad, sus posibilidades de crecimiento, su funcionalidad y en gran medida su eficiencia operativa.

En el periodo 2001-2006, el Sistema Urbano Nacional (SUN) deberá ampliar su extensión territorial en 95 mil hectáreas, lo que equivale a 1.3 veces el área urbana del Distrito Federal (DF). Cerca de 57 mil hectáreas es decir el 60%, deberán destinarse a uso habitacional y aproximadamente 39 mil hectáreas, el 40% restante, para la industria, los servicios, el comercio y el equipamiento de la ciudad.

Asimismo, en este periodo las necesidades de vivienda a nivel nacional se estiman en 4.2 millones de unidades, de las cuales el 65% serán demandadas en el SUN y el restante 35% en el ámbito rural.

Cabe destacar que en el país, el 60.2% de la población ocupada percibe menos de 3 salarios mínimos y por lo tanto no es sujeto de financiamiento en condiciones de mercado. Esta población demandará el 55% de las viviendas, lo que equivale a 2.31 millones de unidades. El impacto de esta demanda sobre el desarrollo

de las ciudades será determinante ya que representa cerca de 25 mil hectáreas de suelo urbanizado para el periodo 2001-2006 (un tercio del área urbanizada del DF).

La insuficiencia del mercado para absorber esta demanda se traduce en la expansión desordenada e irregular de las actividades urbanas sobre suelo agrícola o sobre suelo de valor ambiental, el cual se encuentra generalmente bajo el régimen de propiedad social. La ocupación de este territorio implica el rompimiento del orden jurídico, ecológico y administrativo, con fuertes costos para la sociedad. Paralelamente, las ciudades enfrentan un rígido acordonamiento regulatorio a su expansión, ya que dos terceras partes de la tierra que circunda los polígonos urbanos es propiedad social. Las reservas propiedad de los gobiernos estatales y municipales así como de los organismos de vivienda que se podrían aplicar para atender la demanda de vivienda tipo básica y social suman cerca de 17 mil hectáreas. Esta reserva se comparó con el requerimiento de suelo por entidad considerando únicamente la formación mensual de hogares con ingreso menor a 5 salarios mínimos y se determinó que en algunas entidades federativas la reserva no es suficiente para atender los requerimientos de los próximos 6 meses. En estos casos, aun cuando se movilicen recursos para la adquisición y habilitación de suelo, éste no estará disponible en cuando menos 18 meses, por lo que es ya insalvable un periodo de acumulación de la demanda. Cabe destacar que los márgenes de utilidad asociados a los proyectos para dotar de suelo a la población de escasos recursos y los riesgos asociados a este tipo de desarrollo impiden una mayor afluencia de recursos privados a esta actividad. En este contexto, la aplicación de recursos para la constitución de reservas territoriales representa acciones estratégicas de gobierno que dan certeza a la inversión y garantizan una adecuada articulación urbana y regional. Con este respaldo se pueden obtener recursos crediticios para las obras de cabecera y para infraestructura primaria y consolidar un producto inmobiliario viable en beneficio de la población.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Impulsar el desarrollo urbano de las zonas metropolitanas y centros de población, y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de menores ingresos en situación de pobreza. Lo anterior a través del otorgamiento de recursos presupuestales para la incorporación de suelo apto para el crecimiento urbano y la vivienda, al desarrollo de los centros poblados; y de la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda actuales y futuros.

3.2. Objetivos Específicos

- I. Identificar el suelo urbano susceptible de incorporarse al desarrollo urbano en el corto y mediano plazo y realizar el inventario; e interrelacionarlo con la demanda potencial en el corto y mediano plazos en ciudades y zonas metropolitanas;

- II. Elaborar conjuntamente con los gobiernos estatales y municipales, el programa financiamiento y adquisición de suelo y reservas territoriales, proyectando la ocupación y aprovechamiento de suelo y reservas territoriales;
- III. Promover la constitución de una bolsa estatal de suelo que prevea las necesidades en el mediano y largo plazos de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda, fomentando el aprovechamiento de los espacios aptos para el crecimiento y el desarrollo sustentable de las ciudades;
- IV. Impulsar el aprovechamiento pleno de la infraestructura urbana, reduciendo los costos asociados a los servicios básicos y el transporte, y fomentando a su vez el ahorro de energía y la conservación del medio ambiente;
- V. Diseñar mecanismos e instrumentos de financiamiento para la adquisición de suelo y reservas que articulen la corresponsabilidad sectorial; y en consecuencia se dé respuesta a los requerimientos del desarrollo urbano, propiciando el desarrollo integral de las acciones de desarrollo urbano y vivienda que den soporte para la expansión urbana;
- VI. Recibir en su caso, aportaciones económicas financieras y en especie para este fin, provenientes de cualquier fuente lícita;
- VII. Impulsar alternativas para reubicar a la población establecida en zonas vulnerables ante acontecimientos naturales, y
- VIII. Impulsar el aprovechamiento de reserva territorial propiedad de los gobiernos estatales y municipales, para apoyo de la población de escasos recursos.

4. Lineamientos Generales

A) Los principios en que se sustenta este Programa son:

- I. Priorización: Se atiende a los gobiernos estatales y municipales que por su dinámica en el proceso de poblamiento y/o reordenamiento urbano, enfrenten problemas de ocupación de tierra inadecuada por su potencialidad o riesgo; y cuenten con los instrumentos de planeación y suficiencia de recursos para la dotación de servicios de cabeza.
 - Salvaguardar la vida y el patrimonio de la población asentada en zonas de alta vulnerabilidad.
 - Evitar la ocupación irregular de espacios no aptos para el desarrollo urbano o de alto valor ambiental.
 - Atender las áreas de mayor rezago habitacional;
 - II. Eficiencia: Para hacer eficiente la operación del programa se contará con la participación directa de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que comprobará los gastos en los términos de las disposiciones aplicables establecidas en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás normatividad aplicable;
 - III. Equidad: Los criterios de elegibilidad se aplicarán sin distinción en todo el país y en ningún caso se podrá excluir a los gobiernos de los estados y municipios por su origen partidista;
 - IV. Corresponsabilidad: La operación del programa requiere de la participación y compromiso de los tres órdenes de gobierno y de los sectores privado y social;
 - V. Transparencia: para hacer transparente la operación del Programa, se utilizarán los mecanismos de rendición de cuentas implementados por la SEDESOL, sin detrimento de cumplir con aquellos a que se está obligado como dependencia de la Administración Pública Federal, y
- VI. Sustentabilidad:** El Programa promueve:
- La concurrencia de los ingresos que administran los gobiernos federal, estatales y, en su caso, municipales;
 - El fortalecimiento de las economías locales;
 - La conservación del medio ambiente;
 - El impulso al desarrollo urbano local, y
 - La participación inter e intrainstitucional.

- B)** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el presente Anexo 1 tiene entre otras finalidades, lograr que:
- I.** La reasignación de recursos presupuestarios que el Programa otorgue y por ende, la adquisición de predios, responda a una caracterización precisa de las necesidades de suelo detectadas;
 - II.** Se apliquen mecanismos de control y corresponsabilidad que permitan garantizar la adecuada aplicación de los recursos, con un mínimo de gastos administrativos;
 - III.** Se capte la información necesaria para elaborar los reportes de seguimiento y evaluación que retroalimente permanentemente el proceso;
 - IV.** Se operen mecanismos de acción coordinada entre los tres órdenes de gobierno, donde se delimiten los ámbitos de acción y competencia para complementar fortalezas;
 - V.** Al vincular el Programa con los programas de desarrollo urbano y con aquellos que atienden la pobreza y marginación, se multiplique su efecto y se aproveche la infraestructura administrativa instalada, y

4.1 Cobertura

El Programa tiene una cobertura nacional, sin distinción del origen partidista de estados y municipios, y está diseñado para atender el rezago en la constitución de reservas territoriales para programas de vivienda y desarrollo urbano.

4.2 Población Objetivo

El programa está dirigido a los gobiernos estatales en cuyo territorio se necesite abatir la demanda de suelo y reservas territoriales para: el desarrollo urbano; la vivienda de la población de menores ingresos, en particular a las familias que se encuentren en situación de pobreza extrema.

4.3 Características de los Apoyos

El Programa se caracteriza por otorgar recursos presupuestarios para la adquisición y constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano, incidiendo en el ordenamiento territorial de los centros de población a través de:

- I.** La reasignación de recursos presupuestarios para la adquisición de suelo para ser incorporado de inmediato al desarrollo urbano y la constitución de reservas territoriales y su aprovechamiento, y
- II.** Para la adquisición de suelo para programas de vivienda que promueva el Gobierno Federal como estatal en las respectivas proporciones, que tengan como finalidad la construcción de vivienda para la población de más bajos ingresos.

4.3.1 Tipo de Apoyo

- A)** La SEDESOL aportará un peso vía reasignación de recursos presupuestales por cada tres que aporte el Estado, de conformidad con los recursos requeridos para la adquisición de los predios seleccionados de común acuerdo.
- B)** La reasignación federal deberá destinarse totalmente para la adquisición de suelo, la contrapartida aportada por el Gobierno Estatal se podrá destinar parcialmente hasta un 25% del monto aportado para el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de estudios y proyectos, obras de cabeza, infraestructura básica, infraestructura complementaria y escrituración de los lotes.

4.3.2 Importe

Las acciones a realizar contarán con los recursos de la Federación y del Gobierno Estatal. Para integrar dicha aportación el Gobierno Estatal podrá optar por recurrir a otras instancias de financiamiento no federales, asimismo podrá obtener aportaciones de terceros siempre que éstas se otorguen a título gratuito y no sean motivo de recuperación. Las donaciones o patrocinios se formalizarán mediante los convenios respectivos, mismos que deberán reflejar lo dispuesto en este Anexo 1.

El monto máximo de reasignación presupuestaria federal será de \$11,595,773.25 (once millones quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) La contrapartida del Estado de Nuevo León será de \$34,787,319.75 (treinta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 75/100 M.N.)

4.4 Beneficiarios

El beneficiario es el Gobierno Estatal que recibirá los recursos presupuestarios para la adquisición de suelo para reservas territoriales y programas de vivienda.

4.4.1 Criterios de Selección

Con el objeto de desarrollar la mayor incorporación de suelo apto al desarrollo urbano de las ciudades y centros de población, el criterio de selección de las solicitudes será el de dar preferencia a las propuestas debidamente armadas y estructuradas del Gobierno Estatal, cuya problemática poblacional en materia de vivienda sea prioritaria de acuerdo a la detección de necesidades realizada por la SEDESOL. Para tal selección se considerarán las siguientes condicionantes:

- I.** Haber presentado solicitud a la SEDESOL por conducto de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial (DGSRT) antes del 24 de noviembre de 2002.
- II.** Integrar la ficha técnica del inmueble, la cual deberá incluir los siguientes documentos:
 - a.** En terrenos ejidales o comunales:
 - I.** Constancia de dominio pleno, en su caso.
 - II.** Copia del decreto de expropiación, en su caso.
 - b.** En terrenos privados: escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad libre de gravámenes.
 - c.** Constancia de que se encuentra dentro de los programas de desarrollo urbano vigentes de los centros de población definidos como área urbana o urbanizable en la solicitud del Estado.
 - d.** Verificación de que reúne las condiciones ambientales y fisiográficas adecuadas para su utilización con fines urbanos, sin presencia de riesgos, sin problemas legales en cuanto a su posesión, libre de gravámenes y con posibilidad de contar con infraestructura y dotación de servicios públicos en función de los niveles de ingreso de la población objetivo.
 - e.** Plano topográfico con linderos y colindancias de la poligonal envolvente.
 - f.** Croquis de localización del predio con relación al centro de población y a su zona de ubicación, así como de la fracción del predio o de los predios equivalentes al 40% de la superficie del predio adquirido destinados al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, en caso de que éste no se realice en el mismo predio.
 - g.** Última constancia del valor fiscal del predio expedida por la autoridad competente.
 - h.** Clasificación agrológica del predio (expropiación) en su caso.
 - i.** Avalúo elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN).
- III.** Incorporar terrenos que no estén dedicados a actividades productivas y que no sean objeto de ninguna restricción determinada por la legislación ambiental.
- IV.** Garantizar que los predios tengan acceso directo a las obras de cabecera necesarias para establecer el suministro de agua potable, drenaje, electrificación y acceso vehicular.

4.4.1.1 Elegibilidad

El Gobierno Estatal deberá presentar los requerimientos establecidos en el presente Anexo 1 y serán elegibles aquellos que cumpliendo con lo establecido en el mismo sean prioritarios para el impulso de la política de desarrollo social del gobierno federal, y se tendrán como criterios los siguientes:

- Preferentemente en zonas detectadas por la SEDESOL con rezago en suelo para reserva territorial y la vivienda;
- Debidamente integrado conforme a los requisitos del numeral 4.4.1;
- Que acepten la aportación de 3 pesos por cada uno aportado por la SEDESOL;
- Que las propuestas que se presenten sean 100% viables en el corto plazo;
- Que los gobiernos estatales y municipales garanticen con recursos propios o de crédito para la adquisición del suelo, y
- Que destinen 40% del suelo adquirido al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL.

4.4.1.2 Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia a la operación del Programa, se realizarán las siguientes actividades:

- La SEDESOL comunicará al Gobierno Estatal las características del Programa;
- El Gobierno Estatal comunicará por escrito con copia a la SEDESOL, a los municipios con requerimientos para la adquisición de suelo y reservas territoriales de acuerdo a la detección de necesidades; las bases para participar en el mismo;

- Cuando se autorice el ejercicio de los recursos del programa, el plazo para su aplicación será limitado y se establecerá a través del presente Anexo 1, y
- Los recursos autorizados por el Programa son intransferibles por lo que su aplicación es obligatoria para los fines previstos en el presente Anexo 1.

4.4.2 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

Cuando por causas imputables al Gobierno Estatal los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado de acuerdo al artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, éstos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para llevar a cabo una adecuada coordinación institucional, se dará a conocer este Anexo 1 a la Delegación SEDESOL y al Gobierno Estatal, de acuerdo a las instancias y atribuciones respectivas.

5.1.1 Instancia Ejecutora

El Gobierno Estatal, por conducto de su organismo estatal de vivienda, será la instancia ejecutora permaneciendo como responsable de los recursos presupuestarios; la SEDESOL y el Gobierno Estatal, como responsables de realizar los trabajos, les corresponde lo siguiente:

- I. Proponer a la instancia normativa la ubicación de los predios que se integrarán al Programa;
- II. Presentar el Programa de trabajo para la habilitación del predio o los predios que se incorporarán al Programa;
- III. Presentar el Programa de introducción de obras de cabeza y de introducción de servicios;
- IV. Indicar la o las fuente(s) de los recursos materia del Programa;
- V. Otorgar las garantías de los recursos que ofrezca al Programa y que serán determinadas en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y en el presente Anexo 1;
- VI. Elaborar el reporte mensual de avance físico-financiero de la inversión a la Instancia Normativa;
- VII. Ejercer los recursos asignados al Programa, conforme a lo dispuesto en el presente Anexo 1, y
- VIII. Proporcionar a la Instancia Normativa, la información correspondiente a la reserva de suelo, el avance físico y financiero, el destino de los recursos, y toda aquella información que permita evaluar el Programa y preparar su desarrollo subsecuente.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL será la instancia normativa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (Subsecretaría) y la Delegación SEDESOL en el Estado de Nuevo León.

A) A la Subsecretaría le corresponderá:

- I. Emitir la normatividad y proponer a la titular de la SEDESOL y a los titulares de los ejecutivos estatales, la distribución de recursos presupuestarios al Gobierno Estatal con base en los criterios del numeral 4.4.1 y 4.4.1.1;
- II. Evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos que presente el Gobierno Estatal;
- III. Radicar los recursos presupuestarios a ejercer en el Estado de Nuevo León;
- IV. Verificar en cualquier momento el avance físico de la adquisición o cualquier otro aspecto relevante al Programa, y

B) A la Delegación SEDESOL le corresponderá:

- I. Predictaminar, conjuntamente con la instancia ejecutora, la ubicación de los predios que se integrarán al Programa, los alcances y las acciones a realizar;
- II. Verificar que el suelo que será adquirido cuente con todos los requerimientos normativos previstos en el presente Anexo 1 y en la legislación local en la materia;
- III. Efectuar visitas de verificación de avance físico y reportarlas a la DGSRT;
- IV. Canalizar los recursos del Programa a la Instancia Ejecutora, y
- V. Verificar los informes de avance físico y financiero que proporcionen el Estado, e integrar los reportes mensuales consolidados.

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del Programa serán la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el órgano Estatal de Control y la SEDESOL. Cuando la SECODAM, el órgano Estatal de Control y la SEDESOL detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido para la operación del Programa, esta última podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Mecánica de Operación

En la mecánica de difusión, promoción y ejecución del Programa, las instancias ejecutoras y normativas atenderán lo siguiente:

6.1 Difusión

La difusión del Programa se realizará mediante las siguientes acciones:

- I. La SEDESOL a través de su delegación estatal dará a conocer al Gobierno del Estado el contenido del presente Anexo 1, así como la distribución de montos por reasignación;
- II. El Gobierno Estatal comunicará por escrito, con copia para SEDESOL, las bases para participar en el mismo a los municipios con requerimientos para la adquisición de suelo y reservas territoriales de acuerdo a la detección de necesidades revisada con la SEDESOL, y
- III. En los municipios donde se proyecten acciones del Programa, el Gobierno Estatal informará a la población mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación de la localidad, el número de hectáreas constituidas como reserva territorial para el desarrollo urbano y la vivienda puntualizando que el 40% de la reserva constituida será destinada al programa de vivienda progresiva.

6.2 Promoción

La SEDESOL promoverá el Programa ante el Gobierno Estatal, a fin de lograr su participación en el mismo. El Gobierno Estatal deberá realizar acciones de promoción entre los municipios, a través de los medios a su alcance.

6.3 Ejecución

La Ejecución del Programa deberá sujetarse al cumplimiento de lo estipulado en los correspondientes numerales (6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3), que se detallan a continuación.

6.3.1 Contraloría social

El Gobierno Estatal impulsará la creación o fortalecimiento de un órgano de participación social, para facilitar a la ciudadanía el seguimiento y vigilancia de las acciones de este Programa.

6.3.2 Actas de entrega-recepción

Una vez concluido los trabajos de acuerdo a los alcances establecidos en el Anexo 1, la Instancia Ejecutora será responsable de elaborar y firmar los documentos que avalen la adecuada aplicación de los recursos, incluida el Acta de Entrega -Recepción suscrita por el Gobierno Estatal y la Delegación SEDESOL.

6.3.3 Operación

A) Asignación de recursos

Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría distribuirá los recursos destinados como reasignación federal al Gobierno Estatal considerando la dinámica poblacional y la suficiencia presupuestal.

Complementariamente el Gobierno Estatal en coordinación con la Delegación SEDESOL, presentará las localidades a beneficiar y los terrenos que se incorporarán al Programa y la darán a conocer, junto con la documentación comprobatoria apropiada, a la Subsecretaría.

Dicha información se revisa conjuntamente y se integra al Anexo 1 como parte del Convenio de Coordinación para la Reasignación de Recursos Presupuestarios Federales con el Estado de Nuevo León.

B) Instrumentación

En respuesta al Programa de Adquisiciones para Constituir Reservas Territoriales en el Estado de Nuevo León, se seleccionó una superficie de 53 -96-42 hectáreas de terreno de uso común del ejido “San Bernabé Topo Chico” expropiados mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial el 10 de octubre de 2002, y una superficie de 81-84-89 hectáreas de terrenos de temporal, de las cuales 4-08-91 hectáreas son de uso común y 77 -75-98 hectáreas de uso individual del ejido “Cadereyta Jiménez”, expropiados mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 2001, de conformidad con el Cuadro 1:

Cuadro 1

Adquisición de Suelo			
Municipio	Predios	Hectáreas	Inversión (pesos)
Monterrey	San Bernabé Topo Chico	53-96-42	\$24,283,890.00

Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez	81-84-89	\$22,099,203.00
Totales		135-81-31	\$46,383,093.00

I.- La SEDESOL reasignará recursos presupuestarios federales del Programa para la Adquisición de Suelo y Reserva Territorial por la cantidad de \$11,595,773.25 (once millones quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) que representan el 25% de la inversión total del presupuesto correspondiente al ramo 20 desarrollo social para la adquisición de suelo especificada en el cuadro 1 de acuerdo con el presente Anexo 1.

II.- El Gobierno Estatal de Nuevo León, de acuerdo con los cuadros 1 y 2, y a los documentos de soporte de otorgamiento de mandato a la Inmobiliaria Estatal de FOMERREY por los legítimos propietarios de los predios especificados en el cuadro 1, aportará una inversión de \$34,787,319.75 (treinta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 75/100 M.N.) correspondiente al 75% de la aportación total para la adquisición de los predios en mención, con una superficie total de 135-81-31 hectáreas.

Cuadro 2

Calendario para la aportación de recursos para la adquisición de suelo					
Dependencia y/o Entidad	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Totales
SEDESOL	\$11,595,773.25	\$00,000,000.00	\$00,000,000.00	\$00,000,000.00	\$11,595,773.25
Gobierno del Estado de Nuevo León	\$18,339,706.75	\$5,482,537.66	\$5,482,537.66	\$5,482,537.66	\$34,787,319.75
Totales	\$29,935,480.00	\$5,482,537.66	\$5,482,537.66	\$5,482,537.66	\$46,383,093.00

III.- Debido a que la totalidad del suelo a ser adquirido se encuentra localizado en el Municipio de Monterrey, N.L., el 40% del suelo a ser asignado para el Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL se ubicará en ese municipio. La superficie en cuestión deberá reunir las características que establece el presente Anexo 1.

IV.- Los recursos federales que reasignará SEDESOL estarán sujetos a la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y a las disposiciones del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables, reasignándose la ministración de \$11,595,773.25 (once millones quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.) a más tardar la primera quincena de diciembre de 2002, de conformidad con el cuadro 2.

V.- El Gobierno Estatal transferirá como subsidio al suelo la reasignación federal, a los beneficiarios del Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, pudiendo recuperar el 15% de la inversión total correspondiente a la parte proporcional de su aportación al suelo destinado a ese programa.

VI.- Para ejercer los recursos, con base en el presente Anexo 1 el Gobierno Estatal integrará y presentará a la Delegación SEDESOL los requisitos previstos en el numeral 4.4.1 y 4.4.1.1.

VII.- La Delegación SEDESOL evaluará el expediente técnico de la solicitud y en caso de determinar su procedencia emitirá el Oficio de Aprobación para la consideración de la Subsecretaría, quien de autorizarlo lo comunicará a la Delegación SEDESOL para que a su vez lo comunique a la Instancia Ejecutora. La Subsecretaría gestionará la solicitud para la radicación de los recursos autorizados de acuerdo al monto total asignado para la entidad federativa y la disponibilidad de los mismos. La Instancia Ejecutora elaborará un reporte mensual del avance físico-financiero de las adquisiciones, con las observaciones que se consideren necesarias; el cual deberá enviar a la Delegación SEDESOL, quien verificará su contenido, para notificar el avance físico-financiero y el ejercicio de los recursos registrados en el mes, tanto a la DGSRT como al Órgano Estatal de Control.

7. Informes Programático-Presupuestarios

En el marco del ejercicio de los recursos federales, durante la ejecución de las adquisiciones de suelo y reservas territoriales, la Delegación SEDESOL deberá verificar que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones jurídicas de carácter federal, por lo que tendrá la responsabilidad de definir con ésta los documentos comprobatorios para cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables.

La DGSRT por su parte, gestionará la reasignación de los recursos federales al Estado, la Delegación SEDESOL se encargará de la guarda y custodia de los documentos de comprobación respectivos, informando a la DGSRT, sobre los avances registrados en este proceso.

7.1 Avances físicos -financieros

La Instancia Ejecutora elaborará los reportes mensuales de avance físico-financiero de las adquisiciones que presentará a la Delegación SEDESOL, a efecto de que ésta integre un reporte mensual, el cual deberá remitir a la Subsecretaría como insumo para consolidar el informe a nivel nacional.

7.2 Cierre de ejercicio

Con base en los reportes de avance físico-financiero y los reportes de cuentas por liquidar certificadas de la TESOFE, se procederá a elaborar el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos recursos que se encuentren autorizados para el ejercicio, para lo cual deberá conciliarse la situación que guarda el presupuesto aprobado para la entidad federativa.

La conclusión del Programa se formalizará mediante un comunicado suscrito por la instancia ejecutora y por la Delegación SEDESOL, dirigido a la DGSRT, en el que se señale la fecha correspondiente, a partir de la cual se tendrán 50 días naturales para presentar el informe de ejecución de las adquisiciones con la aplicación de los recursos reasignados.

La información referente al avance físico-financiero al mes de diciembre, será considerada para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, integrando:

- I. Relación de cuentas por liquidar certificadas de la TESOFE, pagadas y tramitadas ante la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- II. Copia del documento de corresponsabilidad y registro contable;
- III. Formato de conciliación de línea de recursos y estados de cuenta;
- IV. Avisos de reintegro (de ser el caso), y
- V. Relación de Actas de Entrega -Recepción.

8. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en forma interna. La SEDESOL presentará a la SHCP y a la SECODAM a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, los reportes de avance conforme a los indicadores de evaluación y gestión contenidos en el cuerpo del Convenio.

9. Indicadores de Resultados

Para medir la operatividad del Programa, se emplearán los indicadores para medir el desempeño del mismo, integrados en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Con la evaluación, se obtendrá información para difundir entre la población objetivo los avances y resultados del Programa, reorientar las acciones, mejorar la funcionalidad de los procesos, a incrementar la efectividad y el uso eficiente de los recursos reasignados. Conforme a lo señalado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría, a través de la DGSRT y la Delegación SEDESOL fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, a fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento. De esta forma, la Subsecretaría presentará un informe que refleje los avances en objetivos y metas del Programa.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La Subsecretaría llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del programa, que permitan tomar medidas preventivas y correctivas en su operación a decidir sobre su terminación. La Delegación SEDESOL realizará en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, el seguimiento de la operación del Programa y lo reportará mensualmente a la Subsecretaría, específicamente a la DGSRT, así como al Órgano Estatal de Control. Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Delegación SEDESOL y el Gobierno Estatal, tienen la responsabilidad de reintegrar a la TESOFE, dentro de los

cinco primeros días del ejercicio fiscal inmediato lo siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

El Organo Interno de Control en la SEDESOL, la SECODAM y el Organo Estatal de Control, podrán realizar las auditorías que consideren necesarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 Objetivo

Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas. Con base en el seguimiento de las acciones, formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación del Programa.

10.3 Resultados y Seguimiento

A través de las acciones del Programa, se contribuye a ofertar suelo para el desarrollo urbano y reducir el rezago habitacional y atender las necesidades anuales de vivienda de la población objetivo en las distintas entidades del país al cumplir en tiempo y forma con las metas programadas para el presente ejercicio.

Al concluir el Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación SEDESOL deberán contar con un expediente por predio, disponible para fiscalización e integrada por lo menos con los siguientes documentos: el Padrón de Beneficiarios; acta de entrega-recepción; comprobación del gasto ejercido; documentación técnica e informes de supervisión y verificación.

11. Quejas y Denuncias

La captación, seguimiento y desahogo de quejas, denuncias y sugerencias referentes al Programa, se llevará a cabo de la siguiente manera: en la localidad donde se opera el Programa, deberán promoverse las facilidades para que la población e instancias gubernamentales y los sectores social y privado puedan interponer en su caso, quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos sobre la aplicación de los recursos. Para ello:

- I. La Delegación SEDESOL deberá contar con el buzón respectivo y transmitir la información captada a los órganos de control competentes, los que iniciarán las acciones respectivas y, en su caso fincarán las responsabilidades a que hubiere lugar e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- II. La SECODAM, el Organo Interno de Control en la SEDESOL y el Organo Estatal de Control, atenderán las quejas y denuncias que se presenten sobre el manejo inadecuado de recursos o incumplimiento del marco normativo del Programa.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

- I. La SECODAM, el Organo Interno de Control en la SEDESOL y el Organo Estatal de Control, podrán realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones financiadas con las mismas; así como atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la SEDESOL y los gobiernos estatales y municipales conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.
- II. El Organo Estatal de Control, en el ejercicio de sus facultades deberá informar inmediatamente a la SECODAM de los casos en que se detecte que los recursos del Programa no han sido aplicados a los fines previstos, y
- III. Ante manejos inadecuados de recursos o incumplimiento del marco normativo, la SECODAM, el Organo Interno de Control en la SEDESOL o el Organo Estatal de Control, fincarán responsabilidades e impondrán sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en otros ordenamientos jurídicos aplicables localmente.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2002, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.- Dirección General de Suelo y Reserva Territorial.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA VAZQUEZ MOTA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MELQUIADES MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACION, MTRO. EN DCHO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS; DE FINANZAS Y DESARROLLO SOCIAL, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS; DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS, LIC. CARLOS PALAFOX VAZQUEZ; Y DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LIC. HECTOR JIMENEZ Y MENESES, CON LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL QUIROZ CORTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de promover el desarrollo regional equilibrado, apoyar el respeto a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada localidad y constituir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión y avanzar a un verdadero federalismo, para ello la necesidad de una política de suelo y precios bajos para constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda son prioritarios, conjuntamente con el diseño e implantación de esquemas administrativos y de normatividad urbanística eficaces.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios, podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.

III. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la "SHCP", de la "SECODAM", las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la "SHCP" mediante oficio No.1874 de fecha 17 de diciembre de 2002 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la "SEDESOL" reasigne recursos al "ESTADO" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SHCP":

1. Que la "SHCP" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención

a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la "SHCP".

II. Declara la "SECODAM":

1. Que la "SECODAM" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SECODAM”.

III. Declara la “SEDESOL”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda; coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los ejecutivos estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia así como prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SEDESOL”.

IV. Declara el “ESTADO”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, 4, 9 y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y de las disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 3, 9, 15 fracciones I, II, III y VII, 29, 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 inciso LL), 6 fracción II y 11 fracción XIV del Decreto que crea el Instituto Poblano de la Vivienda, este Convenio es también suscrito por los secretarios

de Gobernación, de Finanzas y Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública y el Director del Instituto Poblano de la Vivienda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 fracciones I, XII y XIV, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 al 34 y 44 de la Ley de Planeación; 40 fracciones I, II, III, IV y V, 41 fracciones I, II, III, IV, 42 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 15 fracciones I, II, III y VII, 29, 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 9, 33, 34, 35 y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 4 inciso LL), 6 fracción II y 11 fracción XIV del Decreto que crea el Instituto Poblano de la Vivienda y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al “ESTADO” para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del “ESTADO” en materia de adquisición de suelo y constitución de reserva territorial para el desarrollo urbano y la vivienda, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el Ejercicio Fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el “ESTADO” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del “ESTADO”, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
ADQUISICION DE SUELO Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES	\$20'997,988.88 (veinte millones, novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) FEDERAL \$62'993,966.64 (sesenta y dos millones, novecientos noventa y tres mil, novecientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.) ESTATAL

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como al Anexo 1 que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al "ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$20'997,988.88 (veinte millones, novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la "SEDESOL", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el "ESTADO", previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la "SEDESOL". Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$62'993,966.64 (sesenta y dos millones, novecientos noventa y tres mil, novecientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 1 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al "ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

PARAMETROS

Las reservas propiedad de los organismos de vivienda de las entidades federativas que se podrían aplicar para atender la demanda de vivienda básica y social suman aproximadamente diez y siete mil hectáreas, esta reserva se comparó con el requerimiento suelo por entidad considerando únicamente la formación mensual de hogares con ingreso menor a cinco salarios mínimos y se determinó que en Puebla, la reserva no es suficiente para atender los requerimientos de enero a julio del año 2002; en este caso aun y cuando se movilen recursos para la adquisición y habilitación del suelo, éste no estará disponible en cuando menos dieciocho meses por lo que ya es insalvable un periodo de acumulación de la demanda.

TERCERA.- METAS E INDICADORES. - Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS

33-56-31.854 hectáreas, de este total, 40% 13-42-52.74 hectáreas se destinarán al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL.

INDICADORES

1.- Indicador de cobertura de suelo para el desarrollo urbano.-

Cobertura de reasignación federal, respecto a la demanda anual de suelo en hectáreas para el desarrollo urbano en los centros de población del sistema urbano nacional.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = recursos aplicables para la adquisición de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda.

b = demanda anual de suelo para el desarrollo urbano y vivienda.

2.- Indicador de congruencia programática.-

Relación entre la programación de reasignación presupuestaria y la capacidad real para ejercerlos.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = recursos reasignados en el año.

b = recursos originalmente asignados.

3.- Indicador de focalización.-

Relación entre los recursos aplicados y las solicitudes recibidas.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = recursos aplicados.

b = total de solicitantes de subsidio.

4.- Proporción de programas de desarrollo urbano actualizados.-

Relación entre el número de programas de desarrollo urbano actualizados y el total de programas de desarrollo urbano.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = número de programas de desarrollo urbano actualizados.

b = total de programas de desarrollo urbano.

5.- Proporción de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto.-

Relación entre el número de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto entre el total de hectáreas incorporadas al proceso de urbanización.

Fórmula $(a / b) \times 100$

a = número de hectáreas incorporadas al inventario estatal de suelo urbano apto.

b = total de hectáreas incorporadas al proceso de urbanización.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del “ESTADO” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Adquisición de Suelo para Programas de Vivienda y Desarrollo Urbano, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese “ESTADO”; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, serán cubiertos con los presupuestos de gasto corriente respectivamente de la “SEDESOL” y del “ESTADO”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- EL “ESTADO” se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 1.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, las previstas en el Anexo 1 de este instrumento.

III. Responsabilizarse a través de su Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

IV. Entregar al término del ejercicio a la Delegación “SEDESOL” en el Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, al término del ejercicio, a la “SECODAM”, a la “SHCP” y a la “SEDESOL”, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar al término del ejercicio, en coordinación con la “SEDESOL” el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se

consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la “SHCP” y a la “SECODAM”.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, requieran la “SECODAM” y el órgano de control del “ESTADO”, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a la “SEDESOL”, a la “SHCP” y a la “SECODAM”, a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar al término del ejercicio, en coordinación con el “ESTADO”, el impacto de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará a la “SHCP” y a la “SECODAM”.

V. Informar al término del ejercicio, a la “SECODAM” sobre los recursos reasignados al “ESTADO”, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA “SHCP”

I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la “SECODAM” y, en su caso, al órgano de control del “ESTADO”.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la “SHCP”, a la “SECODAM” y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la “SECODAM”, realice el órgano de control del “ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SECODAM” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el “ESTADO” destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo, siendo el único beneficiario el Órgano de Control del “ESTADO”, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las adquisiciones de suelo realizadas con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la “SECODAM”. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará uno al millar, y la diferencia se aplicará a las adquisiciones de suelo que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al “ESTADO”, cuando la “SHCP”, la “SECODAM” o la “SEDESOL” determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al “ESTADO”, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del “ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, asimismo, lo no previsto quedará sujeto a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del “ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del “ESTADO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la “SEDESOL” y el “ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la “SHCP”, la “SECODAM”, la “SEDESOL” y el “ESTADO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“SECODAM”	Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01020
“SHCP”	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06066

“SEDESOL” Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez,
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600
“ESTADO” Gobierno del Estado de Puebla en 14 Oriente número 1204,
Barrio del Alto, Puebla, Pue.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos. - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Suelo y Reserva Territorial, **Ernesto Alva Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Sedesol en el Estado de Puebla, **José Francisco Alfonso Guillermo-Prieto Rosete**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Melquíades Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Desarrollo Social del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del Estado de Puebla, **Carlos Palafox Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, **Héctor Jiménez y Meneses**.- Rúbrica.- Por el Instituto Poblano de la Vivienda, **Miguel Quiroz Corte**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES PARA LA ADQUISICION DE SUELO
Y CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

ESTADO DE PUEBLA

ANEXO 1

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Importe
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
 - 4.4.2 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos
5. Lineamientos Específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia ejecutora
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancia de control y vigilancia
6. Mecánica de Operación

- 6.1 Difusión
- 6.2 Promoción
- 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social
 - 6.3.2 Actas de entrega -recepción
 - 6.3.3 Operación
- 7. Informes Programático-Presupuestarios
 - 7.1 Avances físicos-financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
- 9. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
 - 11.1 Mecanismo, instancias y canales

1. Presentación

El presente Anexo 1 del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para la Adquisición de Suelo y Reservas Territoriales en el Ejercicio Fiscal 2002, se integra en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 4, 7 fracción IV; 40 a 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de enero de 2002.

2. Antecedentes

Con el Programa de Adquisición de Suelo y Reserva Territorial para el presente año se cumplen los compromisos del actual gobierno y se da respuesta integral a las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en donde se enfatiza que el cambio en el uso de los recursos naturales que acompañan a la transición económica ha generado agotamiento y contaminación de fuentes de agua, aire, bosques y suelos. Los procesos de urbanización, industrialización y sobreexplotación de recursos agrícolas y forestales dan lugar a riesgos para la sustentabilidad de los recursos. Las tendencias demográficas indican una mayor concentración en las poblaciones del país, profundizando con ello el proceso de urbanización lo que exigirá satisfacer los requerimientos de suelo, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Entre los objetivos rectores se ha postulado promover el desarrollo regional equilibrado; la necesidad de apoyar el respeto a los Planes de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de cada localidad; construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la unión; y avanzar a un verdadero federalismo. Para ello la necesidad de una política de suelo y precios bajos es prioritaria, conjuntamente con el diseño e implantación de esquemas administrativos y de normatividad urbanística eficaces.

El Programa Nacional Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 establece como objetivo, integrar al suelo apto para desarrollo urbano como instrumento de soporte para la expansión urbana, satisfaciendo los requerimientos de suelo para vivienda y el desarrollo urbano, para la dotación de suelo a los programas de vivienda social.

El Sistema Urbano Nacional está emplazado sobre cerca de 800 mil hectáreas de suelo, el 0.4% del territorio nacional, en el cual se produce alrededor del 80% del PIB del país. En el ámbito urbano, cada palmo de suelo es motivo de aprovechamiento; la oferta de suelo condiciona el desarrollo de la ciudad, sus posibilidades de crecimiento, su funcionalidad y en gran medida su eficiencia operativa.

En el periodo 2001-2006, el Sistema Urbano Nacional (SUN) deberá ampliar su extensión territorial en 95 mil hectáreas, lo que equivale a 1.3 veces el área urbana del Distrito Federal (D.F.). Cerca de 57 mil hectáreas es decir el 60%, deberán destinarse a uso habitacional y aproximadamente 39 mil hectáreas, el 40% restante, para la industria, los servicios, el comercio y el equipamiento de la ciudad.

Asimismo, en este periodo las necesidades de vivienda a nivel nacional se estiman en 4.2 millones de unidades, de las cuales el 65% serán demandadas en el SUN y el restante 35% en el ámbito rural. Cabe destacar que en el país, el 60.2% de la población ocupada percibe menos de 3 salarios mínimos y por lo tanto no es sujeto de financiamiento en condiciones de mercado. Esta población demandará el 55% de las viviendas, lo que equivale a 2.31 millones de unidades. El impacto de esta demanda sobre el desarrollo de

las ciudades será determinante ya que representa cerca de 25 mil hectáreas de suelo urbanizado para el periodo 2001-2006 (un tercio del área urbanizada del D.F.).

La insuficiencia del mercado para absorber esta demanda se traduce en la expansión desordenada e irregular de las actividades urbanas sobre suelo agrícola o sobre suelo de valor ambiental, el cual se encuentra generalmente bajo el régimen de propiedad social. La ocupación de este territorio implica el rompimiento del orden jurídico, ecológico y administrativo, con fuertes costos para la sociedad. Paralelamente, las ciudades enfrentan un rígido acordonamiento regulatorio a su expansión, ya que dos terceras partes de la tierra que circunda los polígonos urbanos es propiedad social. Las reservas propiedad de los gobiernos estatales y municipales así como de los organismos de vivienda que se podrían aplicar para atender la demanda de vivienda tipo básica y social suman cerca de 17 mil hectáreas. Esta reserva se comparó con el requerimiento de suelo por entidad considerando únicamente la formación mensual de hogares con ingreso menor a 5 salarios mínimos y se determinó que en algunas entidades federativas la reserva no es suficiente para atender los requerimientos de los próximos 6 meses.

En estos casos, aun cuando se movilicen recursos para la adquisición y habilitación de suelo, éste no estará disponible en cuando menos 18 meses, por lo que es ya insalvable un periodo de acumulación de la demanda.

Cabe destacar que los márgenes de utilidad asociados a los proyectos para dotar de suelo a la población de escasos recursos y los riesgos asociados a este tipo de desarrollo impiden una mayor afluencia de recursos privados a esta actividad. En este contexto, la aplicación de recursos para la constitución de reservas territoriales representan acciones estratégicas de gobierno que dan certeza a la inversión y garantizan una adecuada articulación urbana y regional. Con este respaldo se pueden obtener recursos crediticios para las obras de cabecera y para infraestructura primaria y consolidar un producto inmobiliario viable en beneficio de la población.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Impulsar el desarrollo urbano de las zonas metropolitanas y centros de población, y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de menores ingresos en situación de pobreza. Lo anterior a través del otorgamiento de recursos presupuestales para la incorporación de suelo apto para el crecimiento urbano y la vivienda, al desarrollo de los centros poblados; y de la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda actuales y futuros.

3.2 Objetivos específicos

- I. Identificar el suelo urbano susceptible de incorporarse al desarrollo urbano en el corto y mediano plazo y realizar el inventario; e interrelacionarlo con la demanda potencial en el corto y mediano plazo en ciudades y zonas metropolitanas;
- II. Elaborar conjuntamente con los gobiernos estatales y municipales, el programa financiamiento y adquisición de suelo y reservas territoriales, proyectando la ocupación y aprovechamiento de suelo y reservas territoriales;
- III. Promover la constitución de una bolsa estatal de suelo que prevea las necesidades en el mediano y largo plazos de suelo apto para el desarrollo urbano y la vivienda, fomentando el aprovechamiento de los espacios aptos para el crecimiento y el desarrollo sustentable de las ciudades;
- IV. Impulsar el aprovechamiento pleno de la infraestructura urbana, reduciendo los costos asociados a los servicios básicos y el transporte, y fomentando a su vez el ahorro de energía y la conservación del medio ambiente;
- V. Diseñar mecanismos e instrumentos de financiamiento para la adquisición de suelo y reservas que articulen la corresponsabilidad sectorial; y en consecuencia se dé respuesta a los requerimientos del desarrollo urbano, propiciando el desarrollo integral de las acciones de desarrollo urbano y vivienda que den soporte para la expansión urbana;
- VI. Recibir, en su caso, aportaciones económicas-financieras y en especie para este fin, provenientes de cualquier fuente lícita;
- VII. Impulsar alternativas para reubicar a la población establecida en zonas vulnerables ante acontecimientos naturales, y
- VIII. Impulsar el aprovechamiento de reserva territorial propiedad de los gobiernos estatales y municipales, para apoyo de la población de escasos recursos.

4. Lineamientos Generales

- A)** Los principios en que se sustenta este Programa son:

- I. Priorización: Se atiende a los gobiernos estatales y municipales que por su dinámica en el proceso de poblamiento y/o reordenamiento urbano, enfrenten problemas de ocupación de tierra inadecuada por su potencialidad o riesgo; y cuenten con los instrumentos de planeación y suficiencia de recursos para la dotación de servicios de cabeza.
 - Salvaguardar la vida y el patrimonio de la población asentada en zonas de alta vulnerabilidad.
 - Evitar la ocupación irregular de espacios no aptos para el desarrollo urbano o de alto valor ambiental.
 - Atender las áreas de mayor rezago habitacional;
 - II. Eficiencia: Para hacer eficiente la operación del programa se contará con la participación directa de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social (delegaciones SEDESOL) que comprobará los gastos en los términos de las disposiciones aplicables establecidas en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás normatividad aplicable;
 - III. Equidad: Los criterios de elegibilidad se aplicarán sin distinción en todo el país y, en ningún caso, se podrá excluir a los gobiernos de los estados y municipios por su origen partidista;
 - IV. Corresponsabilidad: La operación del programa requiere de la participación y compromiso de los tres órdenes de gobierno y de los sectores privado y social;
 - V. Transparencia: para hacer transparente la operación del Programa, se utilizarán los mecanismos de rendición de cuentas implementados por la SEDESOL, sin detrimento de cumplir con aquellos a que se está obligado como dependencia de la Administración Pública Federal, y
 - VI. Sustentabilidad: El Programa promueve:
 - La concurrencia de los ingresos que administran los gobiernos federal, estatales y, en su caso, municipales;
 - El fortalecimiento de las economías locales;
 - La conservación del medio ambiente;
 - El impulso al desarrollo urbano local, y
 - La participación inter e intra institucional.
- B) En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el presente Anexo 1 tiene entre otras finalidades, lograr que:
- I. La reasignación de recursos presupuestarios que el Programa otorgue y por ende, la adquisición de predios, responda a una caracterización precisa de las necesidades de suelo detectadas;
 - II. Se apliquen mecanismos de control y corresponsabilidad que permitan garantizar la adecuada aplicación de los recursos, con un mínimo de gastos administrativos;
 - III. Se capte la información necesaria para elaborar los reportes de seguimiento y evaluación que retroalimente permanentemente el proceso;
 - IV. Se operen mecanismos de acción coordinada entre los tres órdenes de gobierno, donde se delimiten los ámbitos de acción y competencia para complementar fortalezas;
 - V. Al vincular el Programa con los programas de desarrollo urbano y con aquellos que atienden la pobreza y marginación, se multiplique su efecto y se aproveche la infraestructura administrativa instalada, y

4.1 Cobertura

El Programa tiene una cobertura nacional, sin distinción del origen partidista de estados y municipios, y está diseñado para atender el rezago en la constitución de reservas territoriales para programas de vivienda y desarrollo urbano.

4.2 Población objetivo

El Programa está dirigido a los gobiernos estatales en cuyo territorio se necesite abatir la demanda de suelo y reservas territoriales para: el desarrollo urbano; la vivienda de la población de menores ingresos, en particular a las familias que se encuentren en situación de pobreza extrema.

4.3 Características de los apoyos

El Programa se caracteriza por otorgar recursos presupuestarios para la adquisición y constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano, incidiendo en el ordenamiento territorial de los centros de población a través de:

I. La reasignación de recursos presupuestarios para la adquisición de suelo para ser incorporado de inmediato al desarrollo urbano y la constitución de reservas territoriales y su aprovechamiento, y

II. Para la adquisición de suelo para programas de vivienda que promueva el Gobierno Federal como estatal en las respectivas proporciones, que tengan como finalidad la construcción de vivienda para la población de más bajos ingresos.

4.3.1 Tipo de apoyo

A) La SEDESOL aportará un peso vía reasignación de recursos presupuestales por cada tres que aporte el Estado, de conformidad con los recursos requeridos para la adquisición de los predios seleccionados de común acuerdo.

B) La reasignación federal deberá destinarse totalmente para la adquisición de suelo, la contrapartida aportada por el Gobierno Estatal se podrá destinar parcialmente hasta un 25% del monto aportado para el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de estudios y proyectos, obras de cabeza, infraestructura básica, infraestructura complementaria y escrituración de los lotes.

4.3.2 Importe

Las acciones a realizar contarán con los recursos de la Federación y del Gobierno Estatal. Para integrar dicha aportación el Gobierno Estatal podrá optar por recurrir a otras instancias de financiamiento no federales, asimismo podrá obtener aportaciones de terceros siempre que éstas se otorguen a título gratuito y no sean motivo de recuperación. Las donaciones o patrocinios se formalizarán mediante los convenios respectivos, mismos que deberán reflejar lo dispuesto en este Anexo 1.

El monto máximo de reasignación presupuestaria federal será de 20'997,988.88 (veinte millones, novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.). La contrapartida del Estado de Puebla será de \$62'993,966.64 (sesenta y dos millones, novecientos noventa y tres mil, novecientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.).

4.4 Beneficiarios

El beneficiario es el Gobierno Estatal que recibirá los recursos presupuestarios para la adquisición de suelo para reservas territoriales y programas de vivienda.

4.4.1 Criterios de Selección

Con el objeto de desarrollar la mayor incorporación de suelo apto al desarrollo urbano de las ciudades y centros de población, el criterio de selección de las solicitudes será el de dar preferencia a las propuestas debidamente armadas y estructuradas del Gobierno Estatal, cuya problemática poblacional en materia de vivienda sea prioritaria de acuerdo a la detección de necesidades realizada por la SEDESOL. Para tal selección se considerarán las siguientes condicionantes:

- I.** Haber presentado solicitud a la SEDESOL por conducto de la Dirección General de Suelo y Reserva Territorial (DGSRT) antes del 14 de septiembre de 2002.
- II.** Integrar la ficha técnica del inmueble, la cual deberá incluir los siguientes documentos:
 - a.** En terrenos ejidales o comunales:
 - i.** Constancia de dominio pleno, en su caso.
 - ii.** Copia del decreto de expropiación, en su caso.
 - b.** En terrenos privados: escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad libre de gravámenes.
 - c.** Constancia de que se encuentra dentro de los programas de desarrollo urbano vigentes de los centros de población definidos como área urbana o urbanizable en la solicitud del Estado.
 - d.** Verificación de que reúne las condiciones ambientales y fisiográficas adecuadas para su utilización con fines urbanos, sin presencia de riesgos, sin problemas legales en cuanto a su posesión, libre de gravámenes y con posibilidad de contar con infraestructura y dotación de servicios públicos en función de los niveles de ingreso de la población objetivo.
 - e.** Plano topográfico con linderos y colindancias de la poligonal envolvente.
 - f.** Croquis de localización del predio con relación al centro de población y a su zona de ubicación, así como de la fracción del predio o de los predios equivalentes al 40% de la superficie del predio adquirido destinados al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, en caso de que éste no se realice en el mismo predio.
 - g.** Última constancia del valor fiscal del predio expedida por la autoridad competente.
 - h.** Clasificación agrológica del predio (expropiación), en su caso.

- i. Avalúo elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN).
- III. Incorporar terrenos que no estén dedicados a actividades productivas y que no sean objeto de ninguna restricción determinada por la legislación ambiental.
- IV. Garantizar que los predios tengan acceso directo a las obras de cabecera necesarias para establecer el suministro de agua potable, drenaje, electrificación y acceso vehicular.

4.4.1.1 Elegibilidad

El Gobierno Estatal deberá presentar los requerimientos establecidos en el presente Anexo 1 y serán elegibles aquellos que cumpliendo con lo establecido en el mismo sean prioritarios para el impulso de la política de desarrollo social del gobierno federal, y se tendrán como criterios los siguientes:

- Preferentemente en zonas detectadas por la SEDESOL con rezago en suelo para reserva territorial y la vivienda;
- Debidamente integrado conforme a los requisitos del numeral 4.4.1;
- Que acepten la aportación de 3 pesos por cada uno aportado por la SEDESOL;
- Que las propuestas que se presenten sean 100% viables en el corto plazo;
- Que los gobiernos estatales y municipales garanticen con recursos propios o de crédito para la adquisición del suelo, y
- Que destinen 40% del suelo adquirido al Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL.

4.4.1.2 Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia a la operación del Programa, se realizarán las siguientes actividades:

- La SEDESOL comunicará al Gobierno Estatal las características del Programa;
- El Gobierno Estatal comunicará por escrito con copia a la SEDESOL, a los municipios con requerimientos para la adquisición de suelo y reservas territoriales de acuerdo a la detección de necesidades; las bases para participar en el mismo;
- Cuando se autorice el ejercicio de los recursos del programa, el plazo para su aplicación será limitado y se establecerá a través del presente Anexo 1, y
- Los recursos autorizados por el Programa son intransferibles por lo que su aplicación es obligatoria para los fines previstos en el presente Anexo 1.

4.4.2 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

Cuando por causas imputables al Gobierno Estatal los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado de acuerdo al artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, éstos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación institucional

Para llevar a cabo una adecuada coordinación institucional, se dará a conocer este Anexo 1 a la Delegación SEDESOL y al Gobierno Estatal, de acuerdo a las instancias y atribuciones respectivas.

5.1.1 Instancia ejecutora

El Gobierno Estatal, será la instancia ejecutora permaneciendo como responsable de los recursos presupuestarios; la SEDESOL y el Gobierno Estatal, como responsables de realizar los trabajos, les corresponde lo siguiente:

- I. Proponer a la instancia normativa la ubicación de los predios que se integrarán al Programa;
- II. Presentar el Programa de trabajo para la habilitación del predio o los predios que se incorporarán al Programa;
- III. Presentar el Programa de introducción de obras de cabeza y de introducción de servicios;
- IV. Indicar la o las fuente(s) de los recursos materia del Programa;
- V. Otorgar las garantías de los recursos que ofrezca al Programa y que serán determinadas en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y en el presente Anexo 1;
- VI. Elaborar el reporte mensual de avance físico-financiero de la inversión a la instancia normativa;
- VII. Ejercer los recursos asignados al Programa, conforme a lo dispuesto en el presente Anexo 1, y
- VIII. Proporcionar a la instancia normativa, la información correspondiente a la reserva de suelo, el avance físico y financiero, el destino de los recursos, y toda aquella información que permita evaluar el Programa y preparar su desarrollo subsecuente.

5.1.2 Instancia normativa

La SEDESOL será la instancia normativa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (Subsecretaría) y la Delegación SEDESOL en el Estado de Puebla.

A) A la Subsecretaría le corresponderá:

- I. Emitir la normatividad y proponer a la titular de la SEDESOL y a los titulares de los ejecutivos estatales, la distribución de recursos presupuestarios al Gobierno Estatal con base en los criterios del numeral 4.4.1 y 4.4.1.1;
- II. Evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos que presente el Gobierno Estatal;
- III. Radicar los recursos presupuestarios a ejercer en el Estado de Puebla;
- IV. Verificar en cualquier momento el avance físico de la adquisición o cualquier otro aspecto relevante al Programa, y

B) A la Delegación SEDESOL le corresponderá:

- I. Predictaminar, conjuntamente con la instancia ejecutora, la ubicación de los predios que se integrarán al Programa, los alcances y las acciones a realizar;
- II. Verificar que el suelo que será adquirido cuente con todos los requerimientos normativos previstos en el presente Anexo 1 y en la legislación local en la materia;
- III. Efectuar visitas de verificación de avance físico y reportarlas a la DGSRT;
- IV. Canalizar los recursos del Programa a la Instancia Ejecutora, y
- V. Verificar los informes de avance físico y financiero que proporcionen el Estado, e integrar los reportes mensuales consolidados.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del Programa serán la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el Órgano Estatal de Control y la SEDESOL. Cuando la SECODAM, el Órgano Estatal de Control y la SEDESOL detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido para la operación del Programa, esta última podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Mecánica de Operación

En la mecánica de difusión, promoción y ejecución del Programa, las instancias ejecutoras y normativas atenderán lo siguiente:

6.1 Difusión

La difusión del Programa se realizará mediante las siguientes acciones:

- I. La SEDESOL a través de su delegación estatal dará a conocer al Gobierno del Estado el contenido del presente Anexo 1, así como la distribución de montos por reasignación;
- II. El Gobierno Estatal comunicará por escrito, con copia para SEDESOL, las bases para participar en el mismo a los municipios con requerimientos para la adquisición de suelo y reservas territoriales de acuerdo a la detección de necesidades revisada con la SEDESOL, y
- III. En los municipios donde se proyecten acciones del Programa, el Gobierno Estatal informará a la población mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación de la localidad, el número de hectáreas constituidas como reserva territorial para el desarrollo urbano y la vivienda puntualizando que el 40% de la reserva constituida será destinada al programa de vivienda progresiva.

6.2 Promoción

La SEDESOL promoverá el Programa ante el Gobierno Estatal, a fin de lograr su participación en el mismo. El Gobierno Estatal deberá realizar acciones de promoción entre los municipios, a través de los medios a su alcance.

6.3 Ejecución

La Ejecución del Programa deberá sujetarse al cumplimiento de lo estipulado en los correspondientes numerales (6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3), que se detallan a continuación.

6.3.1 Contraloría Social

El Gobierno Estatal impulsará la creación o fortalecimiento de un órgano de participación social, para facilitar a la ciudadanía el seguimiento y vigilancia de las acciones de este Programa.

6.3.2 Actas de entrega-recepción

Una vez concluido los trabajos de acuerdo a los alcances establecidos en el Anexo 1, la Instancia Ejecutora será responsable de elaborar y firmar los documentos que avalen la adecuada aplicación de los

recursos, incluida el acta de entrega-recepción suscrita por el Gobierno Estatal y la Delegación SEDESOL.

6.3.3 Operación

A) Asignación de recursos

Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría distribuirá los recursos destinados como reasignación federal al Gobierno Estatal considerando la dinámica poblacional y la suficiencia presupuestal.

Complementariamente el Gobierno Estatal en coordinación con la Delegación SEDESOL, presentará las localidades a beneficiar y los terrenos que se incorporarán al Programa y la darán a conocer, junto con la documentación comprobatoria apropiada, a la Subsecretaría.

Dicha información se revisa conjuntamente y se integra al Anexo 1 como parte del Convenio de Coordinación para la Reasignación de Recursos Presupuestarios Federales con el Estado de Puebla.

B) Instrumentación

En respuesta al Programa de Adquisiciones para Constituir Reservas Territoriales en el Estado de Puebla, se seleccionaron las poblaciones Axocopan, Municipio de Atlixco; Huejotzingo, Municipio de Huejotzingo; San Andrés Cholula, Municipio de San Andrés Cholula; Teziutlán, Municipio de Teziutlán; Barrio de Allende, Municipio de Xicotepec de Juárez; Zacapoaxtla, Municipio de Zacapoaxtla; y Zacatlán, Municipio de Zacatlán, por lo que a continuación se describen los predios para ese fin.

Cuadro 1

Adquisición de Suelo			
Municipio	Predios	Hectáreas	Inversión (pesos)
Atlixco	Pedio particular	7-00-00	\$17'500,000.00
Huejotzingo	Pedio particular	3-50-00	\$8'750,000.00
San Andrés Cholula	Pedio particular	3-50-00	\$8'750,000.00
Teziutlán	Pedio particular	6-00-00	\$15'000,000.00
Xicotepec de Juárez	Pedio particular	5-00-00	\$12'500,000.00
Zacapoaxtla	Pedio particular	3-50-00	\$8'750,000.00
Zacatlán	Pedio particular	5-06-31.854	\$12'657,963.50
Totales		33-56-31.854	\$83'907,963.50

A la suma total expresada en el cuadro anterior, se adiciona la cantidad de \$83,992.02 (ochenta y tres mil, novecientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.), por concepto de uno al millar de acuerdo a la cláusula décima primera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002, por lo cual la cantidad global destinada a este Programa es de \$83'991,955.52 (ochenta y tres millones, novecientos noventa y un mil, novecientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.).

I.- La SEDESOL reasignará recursos presupuestarios federales del Programa para la Adquisición de Suelo y Reserva Territorial por la cantidad de \$20'997,988.88 (veinte millones, novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) que representan el 25% de la inversión total del presupuesto correspondiente al ramo 20 desarrollo social para la adquisición de suelo especificada en los cuadros 1 y 2 de Acuerdo con el presente Anexo 1.

II.- El Gobierno Estatal de Puebla, de acuerdo con los cuadros 1 y 2 y a los documentos de soporte de otorgamiento de mandato al Instituto Poblano de la Vivienda del Estado de Puebla otorgará el 75% de los recursos que serán ejecutados por éste Instituto, quien asumirá las obligaciones de las cláusulas segunda y sexta del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2002, recursos que ascienden a la cantidad de \$62'993,966.64 (sesenta y dos millones, novecientos noventa y tres mil, novecientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.) para la adquisición de los predios en mención, con una superficie total de 33-56-31.854 hectáreas, en el entendido de que para el ejercicio de los recursos federales y estatales, se consideran como devengados los comprometidos en los contratos celebrados con los particulares.

Cuadro 2

Calendario para la aportación de recursos para la adquisición de suelo				
Dependencia y/o Entidad	Diciembre 2002	Enero 2003	Febrero 2003	Totales
SEDESOL	\$20'997,988.88			\$20'997,988.88
Gobierno del Estado de		18'898,189.99	44'095,776.65	\$62'993,966.64

Puebla				
Totales	\$20'997,988.88	18'898,189.99	44'095,776.65	\$83'991,955.52

Las aportaciones de los recursos que le corresponden al Estado de Puebla, quedarán sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2003.

III. - El Gobierno del Estado de Puebla se compromete a destinar el 40% del suelo adquirido para el Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, en términos de equivalencia económica de su valor, distribuido en la superficie global. Las superficies en cuestión deberán reunir las características que establece el presente Anexo 1.

IV. - Los recursos federales que reasignará SEDESOL estarán sujetos a la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y a las disposiciones del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables reasignándose la ministración de 20'997,988.88 (veinte millones, novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) a más tardar el día 5 de diciembre de 2002.

V. - El Gobierno Estatal transferirá como subsidio al suelo la reasignación federal, a los beneficiarios del Programa de Vivienda Progresiva de la SEDESOL, pudiendo recuperar el 15% de la inversión total correspondiente a la parte proporcional de su aportación al suelo destinado a ese programa.

VI. - Para ejercer los recursos, con base en el presente Anexo 1, el Gobierno Estatal integrará y presentará a la Delegación SEDESOL los requisitos previstos en los numerales 4.4.1 y 4.4.1.1.

VII. - La Delegación SEDESOL evaluará el expediente técnico de la solicitud y en caso de determinar su procedencia emitirá el Oficio de Aprobación para la consideración de la Subsecretaría, quien de autorizarlo lo comunicará a la Delegación SEDESOL para que a su vez la comuniquen a la Instancia Ejecutora, y la Subsecretaría gestionará la solicitud para la radicación de los recursos autorizados de acuerdo al monto total asignado para la entidad federativa y la disponibilidad de los mismos. La Instancia Ejecutora elaborará un reporte mensual del avance físico-financiero de las adquisiciones, con las observaciones que se consideren necesarias; el cual deberá enviar a la Delegación SEDESOL, quien verificará su contenido, para notificar el avance físico-financiero y el ejercicio de los recursos registrados en el mes, tanto a la DGSRT como al Órgano Estatal de Control.

7. Informes Programático-Presupuestarios

En el marco del ejercicio de los recursos federales, durante la ejecución de las adquisiciones de suelo y reservas territoriales, la Delegación SEDESOL deberá verificar que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones jurídicas de carácter federal, por lo que tendrá la responsabilidad de definir con ésta los documentos comprobatorios para cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables. La DGSRT por su parte, gestionará la reasignación de los recursos federales al Estado, la Delegación SEDESOL se encargará de la guarda y custodia de los documentos de comprobación respectivos, informando a la DGSRT, sobre los avances registrados en este proceso.

7.1 Avances físicos-financieros

La Instancia Ejecutora elaborará los reportes mensuales de avance físico-financiero de las adquisiciones que presentará a la Delegación SEDESOL, a efecto de que ésta integre un reporte mensual, el cual deberá remitir a la Subsecretaría como insumo para consolidar el informe a nivel nacional.

7.2 Cierre de ejercicio

Con base en los reportes de avance físico-financiero y los reportes de cuentas por liquidar certificadas de la TESOFE, se procederá a elaborar el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos recursos que se encuentren autorizados para el ejercicio, para lo cual deberá conciliarse la situación que guarda el presupuesto aprobado para la entidad federativa.

La conclusión del Programa se formalizará mediante un comunicado suscrito por la instancia ejecutora y por la Delegación SEDESOL, dirigido a la DGSRT, en el que se señale la fecha correspondiente, a partir de la cual se tendrán 50 días naturales para presentar el informe de ejecución de las adquisiciones con la aplicación de los recursos reasignados.

La información referente al avance físico-financiero al mes de diciembre, será considerada para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, integrando:

- I. Relación de cuentas por liquidar certificadas de la TESOFE, pagadas y tramitadas ante la Dirección General de Programación y Presupuesto;

- II. Copia del documento de corresponsabilidad y registro contable;
- III. Formato de conciliación de línea de recursos y estados de cuenta;
- IV. Avisos de reintegro (de ser el caso), y
- V. Relación de Actas de Entrega -Recepción.

8. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en forma interna. La SEDESOL presentará a la SHCP y a la SECODAM a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, los reportes de avance conforme a los indicadores de evaluación y gestión contenidos en el cuerpo del Convenio.

9. Indicadores de Resultados

Para medir la operatividad del Programa, se emplearán los indicadores para medir el desempeño del mismo, integrados en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás disposiciones normativas aplicables, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Con la evaluación, se obtendrá información para difundir entre la población objetivo los avances y resultados del Programa, reorientar las acciones, mejorar la funcionalidad de los procesos, a incrementar la efectividad y el uso eficiente de los recursos reasignados.

Conforme a lo señalado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría, a través de la DGSRT y la Delegación SEDESOL fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, a fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento.

De esta forma, la Subsecretaría presentará un informe que refleje los avances en objetivos y metas del Programa.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La Subsecretaría llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del programa, que permitan tomar medidas preventivas y correctivas en su operación a decidir sobre su terminación.

La Delegación SEDESOL realizará en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, el seguimiento de la operación del Programa y lo reportará mensualmente a la Subsecretaría, específicamente a la DGSRT, así como al Órgano Estatal de Control.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Delegación SEDESOL y el Gobierno Estatal, tienen la responsabilidad de reintegrar a la TESOFE, dentro de los cinco primeros días del ejercicio fiscal inmediato siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

El Órgano Interno de Control en la SEDESOL, la SECODAM y el Órgano Estatal de Control, podrán realizar las auditorías que consideren necesarias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 Objetivo

Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas. Con base en el seguimiento de las acciones, formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación del Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

A través de las acciones del Programa, se contribuye a ofertar suelo para el desarrollo urbano y reducir el rezago habitacional y atender las necesidades anuales de vivienda de la población objetivo en las distintas entidades del país al cumplir en tiempo y forma con las metas programadas para el presente ejercicio.

Al concluir el Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación SEDESOL deberán contar con un expediente por predio, disponible para fiscalización e integrada por lo menos con los siguientes documentos: el Padrón de Beneficiarios; acta de entrega-recepción; comprobación del gasto ejercido; documentación técnica e informes de supervisión y verificación.

11. Quejas y Denuncias

La captación, seguimiento y desahogo de quejas, denuncias y sugerencias referentes al Programa, se llevará a cabo de la siguiente manera:

En la localidad donde se opera el Programa, deberán promoverse las facilidades para que la población e instancias gubernamentales y los sectores social y privado puedan interponer en su caso, quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos sobre la aplicación de los recursos. Para ello:

- I. La Delegación SEDESOL deberá contar con el buzón respectivo y transmitir la información captada a los órganos de control competentes, los que iniciarán las acciones respectivas y, en su caso, fincarán las responsabilidades a que hubiere lugar e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- II. La SECODAM, el Organo Interno de Control en la SEDESOL y el Organo Estatal de Control, atenderán las quejas y denuncias que se presenten sobre el manejo inadecuado de recursos o incumplimiento del marco normativo del Programa.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

- I. La SECODAM, el Organo Interno de Control en la SEDESOL y el Organo Estatal de Control, podrán realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones financiadas con las mismas; así como atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la SEDESOL y los gobiernos estatales y municipales conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable;
- II. El Organo Estatal de Control, en el ejercicio de sus facultades deberá informar inmediatamente a la SECODAM de los casos en que se detecte que los recursos del Programa no han sido aplicados a los fines previstos, y
- III. Ante manejos inadecuados de recursos o incumplimiento del marco normativo, la SECODAM, el Organo Interno de Control en la SEDESOL o el Organo Estatal de Control, fincarán responsabilidades e impondrán sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en otros ordenamientos jurídicos aplicables localmente.